

FICHAS TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS ECOLÓGICOS DE PRODUCCIÓN

Temática: Agricultura.

Palabras claves: vallado, traviesas, sustancias no autorizadas.

Norma base: Reglamento (CE) n.º 834/2007.

USO DE TRAVIESAS FERROVIARIAS PARA EL VALLADO¹

febrero 2020

¿Pueden usarse las traviesas ferroviarias para levantar vallados en las explotaciones ecológicas?

Actualmente no existe ninguna disposición específica sobre este tema en la legislación sobre producción ecológica de la Unión Europea.

Por lo tanto, las traviesas ferroviarias podrían, en principio, ser utilizadas en la construcción de cercas y vallados. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las traviesas, a menudo, se tratan con sustancias químicas altamente tóxicas, como la creosota. A este respecto, hay que remitirse al artículo 63, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) n.º 889/2008², que prevé, entre otros, que:

“1. Cuando comiencen a aplicarse las disposiciones de control, el operador elaborará y, posteriormente, mantendrá:

[...]

b) todas las medidas concretas que deban adoptarse en la unidad, los locales y la actividad para garantizar el cumplimiento de las normas de producción ecológicas;

c) las medidas cautelares que deban adoptarse para reducir el riesgo de contaminación por productos o sustancias no autorizados [...].”

Por lo tanto, antes de decidir sobre el uso de traviesas de ferrocarril deben tenerse en cuenta la existencia de posibles prohibiciones específicas de reciclaje y/o cualquier riesgo de contaminación del suelo.

La presente ficha técnica es un instrumento de documentación y no surte efectos jurídicos. Se trata de un documento meramente divulgativo, que puede expresar opiniones, no pudiendo garantizarse, por posibles errores u omisiones, la absoluta exactitud y vigencia de su contenido. La Junta de Andalucía no asume responsabilidad alguna por su contenido. Únicamente se considerarán válidos y vinculantes los textos legales oficiales vigentes en cada momento, no comprometiendo por tanto la responsabilidad de ésta o cualesquiera otra institución.

¹ Basado en la traducción no oficial de la carta interpretativa de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea: Ares(2019)6014696 - 27/09/2019

² Reglamento (CE) N.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control ([Texto consolidado de 12/11/2018](#))